

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 206/2022 ACP-UGP

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las ocho horas del día uno de noviembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15, se promovió el Proceso de Comparación de Precios N° PRIDESII-386-CP-B-MINSAL-BIS denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MULTIMEDIA PARA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y CENTRO NACIONAL DE SIMULACIÓN-SEGUNDO PROCESO”, con fuente de financiamiento: Contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- II. Se estableció el día dieciocho de octubre del presente año, para la recepción de ofertas, habiéndose recibido las siguientes: NYSI, S.A. de C.V.; GRUPO SORIANO LÓPEZ, S.A. de C.V.; RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V. y GRUPO PLANES, S.A. de C.V., lo anterior forma parte del expediente respectivo.
- III. La Unidad Solicitante designó a las siguientes personas como encargados de realizar la evaluación de las ofertas que se presentaran: Ing. Alexander Mauricio Durán Ruiz, Analista Programador INS; Dra. Mercedes Margarita Valencia Aráuz, Coordinadora de Proyectos INS; Ing. Francisco Antonio Orellana Berrios, Técnico Informático INS; asimismo, se designó a la Arq. Rebeca de Quezada, Consultora en Adquisiciones y Contrataciones de la ACP/UGP, como responsable del proceso.
- IV. RECHAZAR de conformidad al numeral 2.55 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15 y a lo establecido en el Documento de Comparación de Precios, las ofertas presentadas por las siguientes empresas: 1)NYSI, S.A. de C.V. debido a que no detalla todas las especificaciones técnicas ofertadas, no cumple con el procesador, no cumple con el lápiz para tablet, no incluye en su oferta: condiciones de trabajo, case protector, peso. 2)GRUPO SORIANO LÓPEZ, S.A. de C.V, debido a que no cumple con el procesador, no cumple con todos los sensores, no cumple con el peso. 3)RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., debido no cumple con la resolución, no cumple con el procesador, no cumple con la resolución de la cámara trasera, no incluye en su oferta: condiciones de trabajo, características solicitadas de la batería extraíble. 4)GRUPO PLANES, S.A. de C.V. cumple con las especificaciones técnicas, pero el precio ofertado es considerablemente superior al precio presupuestado, aproximadamente un 190%.
- V. En el sistema de ejecución de planes de adquisiciones (SEPA) aprobado por el BID, el proceso se identifica como revisión posterior.
- VI. Según Acuerdo 1944-Bis de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, donde se delega a la Dra. Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, como responsable de autorizar, de conformidad a la normativa

técnica y legal correspondiente, las adquisiciones de obras, bienes y servicios hasta por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS PARA EL SECTOR COMERCIO; sus solicitudes y/o requisiciones de compra, cartas de invitación, enmiendas, adjudicar y firmar Órdenes de Compra o Contratos; notificar las adjudicaciones y los resultados a los demás participantes; así como la autorización de pago a proveedores y según el acuerdo 2101-Bis, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, donde se nombra a la Dra. Bertha Patricia Figueroa de Quinteros como Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa (UGP).

POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad con las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, documento GN-2349-15, y conforme a lo establecido en el documento de comparación de precios, numeral 19. DECLARATORIA DESIERTA, literal b).

RESUELVE:

- a) Declarar Desierto el proceso No: PRIDESII-386-CP-B-MINSAL-BIS denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MULTIMEDIA PARA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD MENTAL-SEGUNDO PROCESO”, debido a que se rechazan todas las ofertas recibidas por no cumplir con los requerimientos, de conformidad al numeral 2.55 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, a lo establecido en el documento de comparación de precios en el numeral 19. DECLARATORIA DESIERTA, literal b) y a lo detallado del romano IV de los Considerando de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
Coordinadora de la UGP-PRIDESII